

DECRETO N° 33.481

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1º- Facúltase a la Intendencia de Montevideo, a realizar las adecuaciones terminológicas necesarias, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 18.567 y modificativas y el Decreto N° 33.209 y sus ampliatorios, para ajustar la parte legislativa del Digesto, a la creación del tercer nivel de gobierno, de acuerdo con el estudio realizado por la Asesoría Jurídica de la Intendencia, dando cuenta una vez realizadas las mismas a esta Junta Departamental.

Artículo 2º- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DARI MENDIONDO
Presidente

CARLOS R. OTERO
Secretario General